

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del documento: Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos No. 14/HS-0064/04/18, Industrias Comerciales en Acumuladores y Accesorios, S. de R. L. de C. V. (SEMARNAT-07-031).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental
ICABB1412011

Nº AUTORIZACIÓN
14-120B-PS-I-120-2012
2ª MODIFICACIÓN

EMPRESA

INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V.

OFICIO. No.
SGPARN.014.02.02.951/2018

Dirección: BOULEVARD DE LOS CHARROS Nº 1600, COL. EL VIGÍA.
C.P. 45140. ZAPOPAN, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a
31 de julio de 2018

Teléfono: (0133) 3342-0636 y 1202-0660

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-**14/HS-0064/04/18**, de la empresa **INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V.**, con Acta Constitutiva Numero 4,393 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 11 de noviembre de 2011 con Registro Federal de Contribuyentes ICA080508BL3, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PARTICULAR** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, **consistentes en ACUMULADORES USADOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES, enistados como residuos peligrosos en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **19 de julio de 2022**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de residuos peligrosos solidos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V.**, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V.**, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
5. INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría, el trámite se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
6. INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
7. INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
8. Las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
9. INDUSTRIAS COMERCIALES EN ACUMULADORES Y ACCESORIOS. S. DE R. L DE C. V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en los vehículos aquí autorizados solo podrá transportar residuos de su propiedad.
10. La presente autorización sustituye la similar Número 14-120B-PS-I-120-2012 1ª MODIFICACIÓN otorgada con número de oficio SGPARN.014.02.02.325/2014 en marzo 19 de 2014, por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	JR49570	CONVENCIONAL DE CHASIS	1FDGF4GY5AEA65605	2010	4.5 TONELADAS
S/N	JU95806	CAJA CERRADA	3N6AD35C2GK894404	2016	1.5 TONELADAS
S/N	JV26341	CAJA CERRADA	3N6AD35C4HK839096	2017	1.5 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.


C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. México, D. F.
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Expediente. **14/HS-0064/04/18** 161

SHG/JVM/MAGS/msm